

EDICTO No. 34-2018

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 20006 se ha proferido Resolución No. 000684 del 24 de Julio de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional el nombre del titular de la Licencia de Explotación N° 20006, **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA TABASTAN** por **ASOCIACIÓN DE MINEROS "MINA TABASTAN"**, de conformidad a lo indicado en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional el NIT del Titular de la Licencia N° 20006 **ASOCIACIÓN DE MINEROS "MINA TABASTAN"** al cual aparece 7777700423 siendo el correcto **829.003.511-3**, de conformidad a lo indicado en el presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO - CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 701478 del 27 de noviembre de 1996, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Proteger por el término de diez (10) años la Licencia No. 20006 a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN, para la explotación de un yacimiento de oro y plata, ubicada en jurisdicción del Municipio de Montecristo, Departamento del Bolívar con una extensión superficial de 100 hectáreas, área comprendida dentro de los límites de punto geográfico y coordenadas señaladas en el concepto emitido por la Subdirección de Catastro del 4 de diciembre de 1995

ARTÍCULO CUARTO - CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 0025 del 27 de febrero de 2007 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Proteger a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN, Titular de la Licencia de Explotación No. 20006 por el término de diez (10) años para la explotación de un yacimiento de ORO y PLATA, localizado en jurisdicción del Municipio de MONTECRISTO - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en una extensión superficial de 100 hectáreas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la corrección en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez surtida la actuación administrativa señalada en el artículo quinto del presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN**, identificada con el Nit. 829.003.511-3 o a quien haga sus veces en calidad de Titular de la Licencia de Explotación No. 20006, de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.


JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA

Gestor T1 Grado 10 Punto De Atención Regional Cartagena

Elaboró: Yocira Hernandez Galindo

MIS7-P-004-F-006 / V2

